

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte actora Dr. Juliana Rodas Barragán. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 11/03/2024

El número de documento [1085317814](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 14 de marzo de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Maxibienes S.A.S.
Demandado	Camilo Esteban Herrera Cuaspud
Radicado	05001 40 03 028 2024 00474 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por MAXIBIENES S.A.S., la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra de CAMILO ESTEBAN HERRERA CUASPUD, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

+

- A fin de evitar problemas por transcripciones erróneas, aportará documento idóneo con el que se pueda verificar la descripción, cabida y linderos del inmueble a restituir. v.g. escritura pública ACTUAL (Art. 83 del C.G.P.)
- Acreditará que el historial contenido en el Detalle de la Evidencia Digital corresponde al trámite de firmado del contrato de arrendamiento aportado. Es que dicho registro indica únicamente "Contrato Maxibienes SAS" y la fecha de suscripción no coincide con la que aparece en el contrato de arrendamiento (13 de agosto de 2021):

Registro evidencia digital

Contrato Maxibienes SAS

Creado por: Jorge Luis Sanchez Lozada (virtual@maxibienes.com)

Fecha creación: 10/August/2021 06:49:45

3. Acreditará el envío al demandado del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d888c4344f10a8daedffb6d55efa95a5fbc03307ed5439fbbf67c5622b9fc6**

Documento generado en 15/03/2024 07:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>